

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, **LESLIE A. RIVERA GONZÁLEZ**, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 27, Serie 2011-12**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2012.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Carmen N. Carrillo Arzuaga
3. Honorable Olga del Moral Sánchez
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Francisco Díaz Jaime
6. Honorable Luis E. "Gardy" Fontáñez
7. Honorable José Á. González Hernández
8. Honorable Grace Napolitano Matta
9. Honorable Ciary Y. Pérez Peña
10. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
11. Honorable Miguel Rodríguez Vega
12. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
13. Honorable Daniel Santiago Rojas
14. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
15. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
16. Honorable Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

**EN CONTRA:**

Ninguno

**AUSENTES:**

Ninguno

**ABSTENIDO:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**

*Leslie A. Rivera González*

**LESLIE A. RIVERA GONZÁLEZ  
SECRETARIA INTERINA**

*Sello Oficial*

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 39  
Ordenanza Núm. 27

Serie 2010-2011  
Serie 2011-2012

Presentada por los honorables Roberto Díaz Díaz, Víctor M. Velázquez Casillas, Willie A. Rosario Arroyo, Daniel Santiago Rojas, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Luis E. "Gardy" Fontáñez, Julio C. Burgos Gutiérrez, José A. González Hernández, Grace Napolitano Matta, Olga del Moral Sánchez, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Ciary Pérez Peña, Carmen N. Carrillo Arzuaga y Francisco Díaz Jaime.

**"PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE TODO VEHÍCULO Y VEHÍCULOS DE MOTOR FRENTE A LA ESTACIÓN DE BUZONES EN LOS QUE SE DEPOSITA POR EL SERVICIO POSTAL LA CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A RESIDENTES DE LAS URBANIZACIONES EXTENSIÓN SAN ANTONIO, JARDINES DE HUMACAO, CIUDAD CRISTIANA Y SANTA MARÍA MAYOR (LAS LEANDRAS) DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO."**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en adelante Ley 81, establece en el Artículo 2.001 (o) que los municipios ejercerán el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

**POR CUANTO:** La Asociación Recreativa *Ficus* es una organización comunitaria sin fines de lucro, debidamente incorporada en el Departamento de Estado, que agrupa a las urbanizaciones Extensión San Antonio y Extensión Jardines de Humacao con el propósito de mejorar la calidad de vida y la sana convivencia de sus residentes.

**POR CUANTO:** La Asociación *Ficus* acordó hace varios años con la Oficina del Servicio Postal Federal de Humacao, establecer cuatro (4) estaciones de buzones en las calles número 9 y número 14 de la Urbanización Extensión San Antonio y en las calles A y B de la Urbanización Extensión Jardines de Humacao.

- POR CUANTO:** Los residentes de ambas comunidades aceptaron la sugerencia del Servicio Postal de cambiar el modo de entrega de la correspondencia que anteriormente se efectuaba en cada residencia en particular, a recibirla en una estación de buzones.
- POR CUANTO:** Por otro lado, el *Postmaster* de la Oficina del Servicio Postal en el área urbana de Humacao, Sr. Víctor Carrión, ha sometido a esta Legislatura Municipal un listado en el cual además de las dos urbanizaciones antes mencionadas incluye con igual finalidad la Urbanización Ciudad Cristiana y la Urbanización Santa María Mayor (Las Leandras).
- POR CUANTO:** Esta última alternativa le provee una mayor seguridad a la correspondencia de los residentes, a la vez que le facilita al Sistema Postal la entrega, al realizarse en un solo sitio.
- POR CUANTO:** Tanto los residentes como los empleados postales se confrontan a menudo con vehículos de motor estacionados frente a las estaciones de buzones, impidiendo u obstaculizando el recogido y entrega de la correspondencia.
- POR CUANTO:** En estas comunidades habitan muchas personas envejecientes y con impedimentos físicos a quienes la situación antes descrita les dificulta y limita el acceso a los buzones para recoger su correspondencia.
- POR CUANTO:** Se hace imperativo que el problema antes señalado sea atendido mediante legislación municipal que reglamente el estacionamiento frente a las estaciones de buzones con miras a evitar, entre otras cosas, diferencias y malos entendidos entre vecinos, afectando la sana convivencia en las comunidades.
- POR CUANTO:** Entre los poderes delegados a los municipios por la Ley 81, está el "Adoptar ordenanzas disponiendo lo referente a la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios..." Artículo 2.001 (v).

**POR CUANTO:** El Artículo 20.04 de la Ley Núm. 22, de 7 de enero de 2002, enmendada, establece los poderes de las autoridades locales, o sea, los municipios, para regular o prohibir el estacionamiento y tránsito de vehículos, el uso de dispositivos oficiales e imponer multas administrativas por la violación a las ordenanzas municipales relativas al tránsito, conforme a las disposiciones de esa ley.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se prohíbe el estacionamiento de todo vehículo y vehículos de motor frente a la estación de buzones en los que se deposita por el Servicio Postal la correspondencia dirigida a residentes de las urbanizaciones que se mencionan a continuación, indicando las calles de su localización en el Municipio Autónomo de Humacao:

- a. Extensión San Antonio – estación de buzones localizada en el lado oeste de la calle 11, frente a las residencias L19 y L20 y al lado oeste de la calle 14.
- b. Jardines de Humacao – estación de buzones localizada en la calle B, lado oeste frente a la residencia AA8 y en la calle A, lado sur, frente a la residencia BB7 y al lado de la residencia CC6.
- c. Ciudad Cristiana – estación de buzones localizada en la Avenida Puerto Rico esquina Calle Canadá, lado oeste, y en la Avenida Bolivia entre las esquinas de las calles Costa Rica y Panamá.
- d. Urbanización Santa María Mayor (Las Leandras) – estación de buzones localizada en el lado oeste de las calles 8, 19 y 17.

**SECCIÓN 2:** La prohibición que se establece en la Sección 1 será efectiva y aplicada los días de lunes a sábado en el horario de \_\_\_\_\_.

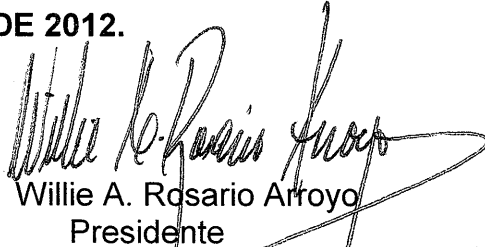
**SECCIÓN 3:** Toda persona que viole lo dispuesto en la Sección 1 de esta Ordenanza incurrirá en falta administrativa y será sancionada con una multa de **SETENTICINCO DOLARES (\$75.00)**.

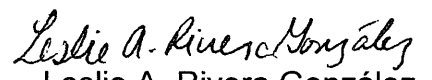
**SECCIÓN 4:** El Departamento de Obras Públicas Municipal efectuará la rotulación correspondiente mediante la instalación de letreros y pintura amarilla que advierta a las personas de la prohibición aquí aprobada.

**SECCIÓN 5:** Esta Ordenanza comenzará a regir después de ser firmada por el Alcalde y será efectiva, respecto de la sanción administrativa que establece, una vez se haya cumplido con el requisito de publicación que ordena el Artículo 5.007 (f) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

**SECCIÓN 6:** Copia de esta Ordenanza será remitida al Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal, al Departamento de Obras Públicas Municipal, a las Comandancias de la Policía Municipal y Estatal y al Juez Administrador del Centro Judicial de Humacao.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 11 DE ENERO DE 2012.**

  
Willie A. Rosario Arroyo  
Presidente

  
Leslie A. Rivera González  
Secretaria Interina

**PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 13 DE ENERO DE 2012 Y FIRMADA POR MÍ, EL 17 DE ENERO DE 2012.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde